

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Tratamientos de la provincia año, 50 pes.
 " demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 00 "
 extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al periódico.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del día corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.527.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Reses mostrencas. — Circular.

El señor Alcalde de Botorrita me participa que el día 27 de agosto último desapareció a Agustina Clavería (gitana ambulante, de profesión cesterera), una yegua, de alzada pequeña, pelo royo, estrellada y de adelantada edad, la cual compró la interesada al vecino de Jaulín José Ramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho semoviente, el cual, caso de ser habido, deberá ser entregado en la Alcaldía del término de dicho semoviente, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Subastas de caminos vecinales.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de agosto último, número 184, página 325, que se relaciona con el camino vecinal número 606, denominado de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, se dice: «que la subasta se celebrará en el Salón de sesiones del Palacio de esta Diputación provincial el día 11 del próximo septiembre, a las doce»; debiendo decir: «el día 12 de septiembre, a las doce horas».

Lo que en rectificación de dicha errata y para conocimiento del público se hace constar.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.— El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCION CUARTA

Núm. 4.499

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patente Nacional de Automóviles.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Na-

cional de circulación de Automóviles, durante el primer semestre del año actual, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se detallan:

PUEBLOS	Pesetas
Zaragoza	143.157'59
Agón	64'49
Aguarón	193'46
Ainzón	322'43
Alagón	2.643'91
Alcalá de Ebro	193'46
Alfajarín	386'92
Alfamén	64'49
Alhama de Aragón	1.225'23
Almolda (La)	322'43
Almonacid de la Sierra	257'94
Almunia (La)	2.321'48
Ambel	64'49
Aniñón	193'46
Aranda de Moncayo	64'49
Arándiga	64'49
Ardisa	128'97
Ariza	1.483'17
Ateca	1.096'25
Azuara	322'43
Bárboles	257'94
Bardallur	128'97
Belchite	1.096'25
Belmonte	128'97
Berdejo	128'97
Biel	64'49
Bijuesca	257'94
Biota	193'46
Boquiñeni	193'46
Borja	1.418'68
Botorrita	64'49
Brea de Aragón	644'85
Bubierca	128'97
Cabañas de Ebro	64'49
Cadrete	64'49
Calatayud	8.834'48
Calatorao	902'79
Carenas	193'46
Cariñena	2.514'93
Caspe	1.805'58
Castejón de las Armas	128'97
Castiliscar	193'46
Codos	64'49
Contamina	64'49
Cosuenda	128'97
Chiprana	64'49
Daroca	1.934'56
Ejea de los Caballeros	2.450'45
Epila	2.063'53
Erla	257'94
Escó	64'49
Fabara	128'97
Farasdués	257'94
Frasno (El)	193'46
Fuendejalón	257'94
Fuendetodos	64'49
Fuentes de Ebro	64'49
Gallur	838'31
Godojos	193'46

PUEBLOS	Pesetas
Gotor	64'49
Grisén	128'97
Herrera de los Navarros	322'43
Ibdes	386'91
Illueca	1.547'64
Jaraba	257'94
Jarque	386'91
Joyosa (La)	64'49
Jaulín	64'49
Lécera	257'94
Leciñena	322'43
Lucena	64'49
Luceni	515'88
Luesia	193'46
Lumpiaque	386'91
Luna	257'94
Maella	322'43
Magallón	322'43
Malón	64'49
Maluenda	193'46
Mallén	580'35
María de Huerva	64'49
Mediana	64'49
Mequinenza	451'40
Miedes	128'97
Mesones de Isuela	64'49
Monegrillo	193'46
Morata de Jalón	644'84
Morés	515'88
Moros	193'46
Moyuela	257'94
Mozota	193'46
Muel	580'35
Muela (La)	257'94
Munébrega	61'49
Murillo de Gállego	257'94
Navardún	64'49
Novillas	128'97
Nuévalos	193'46
Paniza	128'97
Paracuellos de Jiloca	193'46
Pastriz	193'45
Pedrola	451'39
Pedrosas (Las)	193'46
Perdiguera	322'43
Piedratajada	64'49
Pina de Ebro	386'91
Pinseque	128'97
Plasencia de Jalón	128'97
Pozuelo de Aragón	128'97
Pradilla de Ebro	193'46
Puebla de Alfindén	386'91
Purroy	64'49
Quinto	322'43
Remolinos	193'46
Retascón	128'97
Ricla	644'85
Rueda de Jalón	322'43
Sádaba	1.225'23
Salillas de Jalón	128'97
Salvatierra de Esca	128'97
San Martín de Moncayo	128'97
San Mateo de Gállego	322'43

PUEBLOS	Pesetas
Santa Cruz de Grío.....	64'49
Sástago	1.096'25
Saviñán	515'88
Sierra de Luna	128'97
Sigiés	128'97
Sos	451'40
Tabuena	193'46
Tarazona.....	3.030'79
Tauste	2.966'31
Terrer	257'94
Tierga	64'49
Tiermas.....	322'43
Tobed	257'94
Torralba de Ribota ...	64'49
Torrelapaja	193'46
Torrellas	128'97
Torrijo de la Cañada ..	193'46
Tosos	64'49
Uncastillo	451'40
Urrea de Jalón.....	64'49
Urriés	322'43
Used	64'49
Utebo	580'36
Valpalmas	193'46
Velilla de Ebro	322'43
Vera de Moncayo	64'49
Villafeliche	64'49
Villafranca de Ebro ...	128'97
Villalengua	322'43
Villanueva de Gállego ..	838'31
Villanueva de Huerva ..	257'94
Villar de los Navarros ..	128'97
Villarroya de la Sierra ..	515'88
Zaida (La)	64'49
Zuera	1.418'68
Total.....	216.542'08

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos; advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivas las cantidades que les corresponden, en el único plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.
Zaragoza, 29 de agosto de 1933.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCION QUINTA

Núm. 4.517.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de julio último, esta Dirección general ha señalado el día 26 de septiembre próximo, a las doce ho-

ras, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Illueca (Zaragoza), por la cantidad total de 104.175'51 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admision de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán inscritas en papel sellado de sexta clase (4'5) pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Illueca se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 2 de agosto de 1933. — El Director general, José Martínez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la de núm., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

El Director general, José Martínez.

Núm. 4.491.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Gil Garijo, vecino de Albalate del Arzobispo, una solicitud que ha presentado en 29 de agosto de 1933, pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de Rosario, número 1693, sita en el término de Herrera de los Navarros, paraje llamado El Plano, Regueros y Barranco de los Huertos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina sur del corral de la Tejería, propiedad de Francisco Martínez y Tomás Martínez, vecinos de Herrera.

Desde él se medirán en dirección sur 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección sur 45° oeste 500 metros, para la 2.ª; desde ésta, en dirección oeste 45° norte 200

metros, para la 3.ª; desde ésta en dirección norte 45° este 1.000 metros, para la 4.ª; desde ésta, en dirección este 45° sur 200 metros, para la 5.ª y desde ésta en dirección sur 45° oeste hasta la 1.ª estaca 500 metros, cerrándose el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte magnético y grados sexagesimales.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 30 de agosto de 1933. — José Gil.

Núm. 4.494.

Jurado Mixto de Industria de Alimentación.

Sección de Harinería y Molinería.

De conformidad con lo dispuesto por el Director general de Trabajo, las Bases acordadas para regular la labor en la Industria de Harinería y Molinería que a continuación se insertan, han quedado modificadas en la forma que se indica:

Base 2.ª Queda prohibido el trabajo de horas extraordinarias en la fábrica.

El personal de almacenes de la fábrica de harinas podrán hacer horas extraordinarias en los casos siguientes:

1.º Por carga y descarga de los carros de transporte.

2.º Por alimentar la torva de Algorín para que funcione el porgado.

Estas horas extraordinarias se pagarán con el 25 por 100 las dos primeras y las restantes con el 40 por 100.

En estos casos no se podrá trabajar más horas extraordinarias que cincuenta en el mes y doscientas cuarenta en el año.

Base 10.ª Si un obrero tuviere que cumplir sus deberes militares, conservará su puesto en la fábrica en que trabaje, hasta dos meses después de su licenciamiento. Si pasado este tiempo no se presentase, se entenderá que renuncia a su plaza.

Durante la ausencia, el patrono podrá tomar interinamente y siempre por mediación del Jurado Mixto, el obrero que sustituya su labor, considerándose como accidental tal ocupación, y conservando el designado los derechos que como parado tenga en la lista respectiva.

Base 15. Los obreros de fábricas y almacenes cobrarán en caso de accidente durante la incapacidad temporal, el setenta y cinco por ciento de su jornal.

Lo que se pone en conocimiento de patronos y obreros efectos a la jurisdicción de este Jurado Mixto para su cumplimiento.

Zaragoza, 29 de agosto de 1933. — El Secretario, Francisco Goyena. — V.º B.º — El Presidente, Leonardo Prieto Castro.

Núm. 4.486.

Jurado Mixto de Transportes Terrestres.

SECCION CARREROS

Bases de Trabajo para los obreros Carreros de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.

Se hace público que en virtud de la resolución ministerial, fecha 3 de agosto en curso, cuya parte dispositiva se publica más abajo, han sido aprobadas las Bases que fueron redactadas por el Pleno del Jurado Mixto de Transportes Terrestres (tracción sangre), sección carreteros, de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria, y que, según acuerdo tomado por el mismo Pleno el día 24 de agosto en curso, comenzarán a regir en cada provincia el lunes siguiente a la publicación de este anuncio en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Las bases de referencia fueron publicadas ya oportunamente en los *Boletines Oficiales* de cada provincia en el mes de noviembre de 1932. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de agosto de 1933.—El Presidente P. A., Isidoro Achón.—El Secretario, F. Jordana.

La parte dispositiva de la resolución ministerial es como sigue:

«Considerando: Que el artículo 101 de la ley de Jornada máxima legal, establece, en su párrafo 1.º, que la jornada de trabajo para transportes y acarrees podrá prolongarse hasta el máximo de setenta y dos horas semanales, pagándose a cada hora de exceso sobre las cuarenta y ocho ordinarias con el salario tipo de cada una de estas más el recargo que libremente se convenga y además, la misma Ley establece el cómputo semanal, con lo cual se hace más flexible a las necesidades del trabajo; lo que no establece más que en casos determinados por el artículo 97, es la obligación del exceso de jornada de trabajo que pretende la representación patronal en su escrito de recurso, dejándola a la iniciativa del patrono y a la denegación o aceptación del obrero dentro de lo preceptuado para estos casos; por consiguiente, procede se desestime el recurso en lo que a la adición de la Base transitoria se refiere.—Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación.—Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de la Comisión Interina de Corporaciones, ha tenido a bien disponer que se aprueben las Bases acordadas por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres (tracción sangre), de Zaragoza, sin tener en cuenta las alegaciones formuladas por los Vocales Patronos del mismo sobre la inclusión de la Base transitoria a que se refieren».

Así resulta del expediente a mi cargo.—El Secretario, Fausto Jordana.

SECCION SEXTA

Moneva.

N.º 4.516.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, proposiciones para optar al concurso de construcción de las obras de un depósito de aguas pluviales, bajo el tipo de 15.000 pesetas en baja, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del primer día siguiente al en que fina el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será la de 750 pesetas, que deberá constituirse en la Caja municipal, o en la general de Depósitos.

La definitiva, que habrá de constituir el remanente, será igual al importe del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Los pagos de dichas obras se verificarán en cuatro plazos; 2.833'25 pesetas al terminar la excavación y tener los primeros materiales a pie de obra; 2.833'25 pesetas cuando el depósito se halle a mitad de su construcción; 2.833 pesetas, una vez terminados los trabajos a satisfacción del Ayuntamiento y hacer entrega provisional de la obra y las últimas 6.500'25 pesetas serán abonadas dentro del plazo de seis meses después de la obra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, hasta las trece horas del último día del plazo señalado al efecto, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito provisional, extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

D., vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que acepta, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un depósito de aguas pluviales, para abastecimiento del vecindario, por la cantidad de pesetas céntimos. (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Moneva, 29 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Artal Herrero.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Florencio Artajona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en

cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.507.

SIERRA GIL, Tomás; domiciliado últimamente en el pueblo de Maluenda, hoy se encuentra en ignorado paradero, quincallero; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Ateca, en término de diez días, siguientes al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a fin de ser reconocido de las lesiones y darle la sanidad por el forense, acordado en sumario número 43-1933, por robo y lesiones.

Núm. 4.524.

GUTIERREZ, Antonio; de veinte a veinticinco años, de estado soltero, natural de Bilbao, según dicen de oficio mecánico, estatura regular, más bien grueso, viste traje gris, alpargatas blancas, peinado hacia atrás, con una cicatriz bastante extensa en la pierna derecha, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Borja a constituirse en prisión provisional, por haberse decretado así en el sumario que con el número 54 del año actual se sigue sobre hurto.

Núm. 4.523.

NUÑEZ ALCAZAR, Teodoro Joaquín, conocido por José; natural de Cariñena (Almería), estado casado, de profesión u oficio paragüero, de 27 años de edad, hijo de José y de Joaquina, domiciliado últimamente en Tarragona y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por hurto (número 189-1930); comparecerá, en término de diez días, en la cárcel de Tortosa, a los efectos de la prisión provisional que le ha sido decretada y práctica de diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.483

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace sabér: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad «Nicolás Hermanos», contra don Ramón Pujol, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Finca rústica, sita en término de Miraflores, de esta ciudad; que linda al norte con el riego de Herederos, al este con la contracanal de El Burgo de Ebro y al oeste y sur con la carretera del Canal Imperial de Aragón y un riego que cruzando por tajea dicha carretera discurre por una vaguada natural: la superficie total de la finca es de ocho hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y cinco metros cuadrados, estando dicha superficie distribuída en la forma siguiente:

Terreno de monte, 6 Ha. 7 a., 65 m.²; terreno de labor, 1 Ha., 34 a., 40 m.²; y terreno de huerta, 98 a., 80 m.²; en la superficie expresada para el terreno de monte, está comprendida la ocupada por las construcciones, que son las siguientes: Una casa vivienda, que tiene adosado en el muro del norte una edificación destinada a la cochera y almacén de cal; una pequeña vivienda para el guarda y un corral que contiene porquerizas y establo. Tasada dicha finca en la cantidad de dieciocho mil trecientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día veintinueve de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos, no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cedente a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; y que las cargas que pesan sobre la finca constan en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 4.485.

Juzgado número 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, en nombre y representación de D. José Muñoz Torres, contra D. Silverio Castillo, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar, por primera vez, a la venta en pública subasta y término de ocho días, los siguientes bienes, bajo las condiciones que después se dirá:

Un tractor Fordson, en muy buen uso, recién pintado en verde, con la marca «Ford», motor Company Detroit M. Ch. U. L. A: Valorado en la suma de tres mil pesetas.

Dicho tractor se encuentra en depósito de D. Mariano Ezquerria Tudela, mayor de edad, propietario y vecino de Tauste.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de septiembre próximo venidero, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento correspondiente destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la suma de tres mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de

avalúo, y que estas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.496

Juzgado número 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de cantidades reclamadas ante el Jurado Mixto del Trabajo de esta ciudad por D. Félix Sanz y otros, contra D. Vicente Villar, tengo acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se describen:

Una máquina trilladora, marca «Rausomes», movida a motor eléctrico, en buen estado de conservación, y que está tasada en dos mil quinientas pesetas.

Un motor eléctrico, sin marcha, que es el que sirve para hacer funcionar la máquina anterior, y que está tasado en mil quinientas pesetas.

Que dichos bienes se hallan depositados en un cubierto, sito en la partida de San Bartolomé, Zuera, donde podrán ser examinados.

Que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día dieciocho del próximo septiembre, a las diez de su mañana, en los locales de este Juzgado, sitos en la calle Democracia, 62 duplicado, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—Vicente Lizandra.

Núm. 4.508.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros, en el sumario que instruye a virtud de querrela formulada por el Procurador del turno de oficio D. Zacarías Peire Gil, en nombre y representación de Aniceto Lamata Espeleta, como padre y representante legal de su hija Roserío Lamata Blasco, y que se halla registrada al número 83 de 1933, ha acordado se cite a Matías Valenzuela Pérez, mayor de edad, soltero, natural de Pradilla de Ebro, habitante en la actualidad en Barcelona, ignorándose su domicilio, para que el día quince de septiembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle Avenida de Pablo Iglesias, número 1 «Casa Consistorial», al objeto de ser oído en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a expresado Matías Valenzuela Pérez, a los efectos,

día y hora indicados y apercibimiento que se expresa, expido el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.509.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Cándido Tabuena Tabuena, en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 50 de 1930, sobre hurto, se saca en pública subasta los bienes semovientes que le fueron embargados, y que son así:

Una mula, de quince años poco más o menos, de alzada seis cuartas, pelo castaño, sin otras señas particulares; tasada en ochocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Borja, se señala la hora de las once del día quince de septiembre próximo, y se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del semoviente embargado, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que por celebrarse doble o simultánea subasta, no se aprobará el mismo hasta que no se conozca el resultado obtenido.

Tercera. Que el semoviente embargado se halla en poder del depositario administrador nombrado Pablo Sanmartín Tabuena, vecino de Albeta, donde podrán examinarlo quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres. Juan Mena.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.469.

Madrid.

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho y Secretaría de D. Francisco Castro Artime, se tramitan con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos autos promovidos en nombre del Banco Hipotecario de España con D.^a Candelaria Asso, contra sobre secuestro y enajenación de la siguiente finca hipotecada en seis mil pesetas:

Finca urbana: Casa, en Zaragoza, recientemente reformada; número dos provisional de la calle de La Sierra (D. Antonio), Barrío de Pignatelli, que consta de piso bajo y corral, y por virtud de dicha reforma consta de dos plantas, de superficie ciento ocho metros cuadrados. Y linda, por la derecha entrando, con la calle de San Luis Gonzaga, a la que es angular, por la izquierda con terrenos de D. Luis Sala y esposa y por la

espalda con parcela de Manuela Gil. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza el cuatro de enero de mil novecientos veintinueve, al tomo mil trescientos diecisiete del archivo, libro cuatrocientos cuarenta y uno de la sección segunda, folio ciento ocho, finca quince mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción tercera.

A solicitud de la parte actora se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Ogando. Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia; y teniéndose por hecha la manifestación de que D.^a Candelaria Asso Contra no ha satisfecho las cantidades reclamadas en la demanda, de conformidad con lo que se solicita, se decreta el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, que se describe en la escritura de préstamo, cuya posesión se conferirá al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que habrá de librarse o a la persona que el mismo designe, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas correspondientes. Tómese en el Registro de la Propiedad de Zaragoza anotación preventiva del secuestro, consignándose en el mandamiento que a tal fin y por duplicado se expedirá, que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de quinientas veinticuatro pesetas dieciséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de setecientas cincuenta pesetas más para costas y gastos. Reclámese del mismo Registro, por medio de otro mandamiento, certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir del primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada o sus herederos y causahabientes, requiriéndosela para que en plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, extensivo el requerimiento a que en plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que procedan, cuya notificación y requerimiento se practicarán por medio de cédulas, que en forma de edictos, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y del de igual clase que corresponda de los de Zaragoza, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta última provincia. Y para que lo acordado se lleve a efecto, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Zaragoza. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí: P. S., Emilio Gutiérrez.—Rubricados.

En su virtud y por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se notifica a la parte eje-

cutada o sus herederos y causahabientes la providencia anteriormente inserta, requiriéndoles a la vez a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan expresados.

Madrid, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.425.

Término de Rabal de Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la Alfarda y alfardilla de Brazales de 1933 dará principio, en el distrito municipal de esta ciudad y sus agregados, el día 1.º de septiembre próximo, terminando el 31 de octubre más próximo, intentando el cobro a domicilio durante los cuarenta primeros días.

Los señores asociados podrán satisfacer directamente sus cuotas los días laborables, durante ese plazo, de nueve a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal; además, en los diez últimos días, de las catorce a las dieciocho horas.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado sin pagar, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan su débito desde el 11 al 21 inclusive del mes de noviembre, del año actual, sólo tendrá que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, sin perjuicio del recargo del 5 por 100 mensual que a partir de 1.º de enero del año próximo impone el artículo 8.º de las vigentes Ordenanzas, y de serle privado el riego a sus campos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 27 de agosto de 1933.—El Presidente, Francisco Martín.

Comunidad de Regantes de Huerta Alta de la villa de Tauste.

Anuncio.

Para tratar de lo que dispone el artículo 57 de sus Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, a todas los partícipes de dicha Comunidad, para el día 17 del mes actual, a las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Cámara Agrícola oficial de dicha villa, en primera convocatoria, o para el día 24 del mismo mes, hora y local, en segunda.

Además de los asuntos determinados en el mencionado artículo 57, se tratará sobre la manera más conveniente de verificar las escombras y desbrozas de las acequias.

Lo que por el presente se hace público para general conocimiento.

Tauste, 31 de agosto de 1933.—El Presidente, José Ezquerro.—P. S. M., El Secretario, Miguel Murillo.